



GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S  
Nit. No. 900.064.439-9

49  
CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía  
Yopal Casanare Colombia  
Telf. (8)-6357002 - 6356203 - 6342789  
Email: notificaciones@germanpulidoabogados.com

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

E. S. D.

**Referencia:**

Radicado: **No. 2019-00127-00**  
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **AGROMILENIO S.A.**  
Demandada: **GERMAN LASERNA TOVAR**  
R.I. 2600

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

Obrando como apoderado de la demandante, interpongo recurso de reposición, en contra del auto fechado del 12 de marzo de 2.020, notificado mediante Estado No. 007 fijado el 13 de marzo de la misma anualidad.

Pretendo y solicito que se revoque el auto impugnado pero únicamente en relación con la decisión "SEGUNDO", y en su lugar declare que el demandado GERMAN LASERNA TOVAR quedó notificado por aviso el 20 de enero de 2020.

Nuestro recurso se fundamente básicamente en que no había lugar a requerir el diligenciamiento de la notificación por aviso nuevamente porque el envío de la notificación por aviso se realizó cuando ya había expirado el término para la notificación personal.

En efecto, de acuerdo con los documentos allegados se observa que la comunicación para la diligencia de notificación personal fue recibida el 09 de diciembre de 2019, significa que los diez días para que el señor LASERNA TOVAR se acercara a notificarse personalmente del auto que

YOPAL - CASANARE  
YOPAL - CASANARE  
Anterior escrito recibido hoy 07 JUL. 2020  
11:40 am  
Correo electrónico  
C. No. 174  
Olay  
Secretaría

Página 1 de 2



GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S  
Nit. No. 900.064.439-9

CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía  
Yopal Casanare Colombia  
Telf. (8)-6357002 - 6356203 - 6342789  
Email: notificaciones@germanpulidoabogados.com

libró mandamiento de pago, corrieron así: 10, 11, 12, 13, 16, 18 y 19 de diciembre del 2019, y los días 13, 14 y 15 de enero de 2020; esto porque el día 17 de diciembre de 2019 se suspendió el término por celebración del día de la rama judicial, y porque a partir del 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 se suspendieron los términos por vacancia judicial.

Ahora, la notificación por aviso fue enviada el 16 de enero de 2020, es decir, un día después al vencimiento del término para la notificación personal, de donde surge como evidente que su envío se realizó cuando ya había expirado el término de la notificación personal, y de allí que no resulta admisible el requerimiento realizado.

Atentamente,

**GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**  
C. C. No. 80.414.977 de Bogotá  
T. P. No. 71.714 del C. S. de la J.